

UNA REIVINDICACIÓN DE LA DEPENDENCIA MERCANTIL CATALANA: LA CAMPAÑA DEL CIERRE A LAS OCHO

Maria Jesús Espuny Tomás
Departamento de Derecho Público y Ciencias Histórico-jurídicas
Facultad de Derecho, Universidad Autónoma de Barcelona

Abstract

La reivindicación del cierre de los establecimientos comerciales a las ocho de la tarde la protagonizaron diferentes asociaciones de dependientes. Los dependientes de venta al por menor eran los más afectados por la prolongación diaria de su jornada laboral. La Asociación de la Dependencia Mercantil inició esta demanda entre 1901 y 1903 y se recuperó a partir de 1913 por el CADCI. Entre ambos momentos se promulgaron diferentes normas jurídicas – entre ellas la Ley de descanso dominical-, que afectaron directamente a los dependientes de comercio y cuyo cumplimiento fue exigido por parte de las diferentes asociaciones.

Different associations of shop assistants were involved in the claim of the closure of commercial establishments at 8 pm. Retail shop assistants were the most affected by the daily extension of their working day. The Shop Assistants' Association submitted this claim between 1901 and 1903 and it was afterwards continued from 1913 by the Autonomist Center of Shop Assistants and Industrial Employees (CADCI). Between these two moments different legal standards were enacted – including the Sunday Rest Law – that directly affected shop assistants and whose compliance was required by the different associations.

Title: A claim of catalan commercial dependency: the campaign for closing at eight

Palabras clave: derechos sociales, dependencia mercantil, jornada laboral

Key words: social rights, shop assistants, working day

IUSLabor 2/2015, p. 1-13, ISSN 1699-2938

Sumario

1. Presentación
2. Primeras campañas
3. Las acciones del CADCI
 - 3.1. Las propuestas de la *Primera Assemblée de Dependents del Comerç i de la Indústria*
 - 3.2. Actuaciones antes de la Ley de Jornada Máxima de la Dependencia Mercantil
4. La aplicación de la Ley
5. Comentarios finales

“Entenent que és sobrada raó, la que tenen els nostres consocis que treballen en botigues al detall, les quals tanquen ses portes entre vuit i mitjà i nou de la nit, absorbint asiçís totalment les hores útils de relació, la darrera semana del mes passat, començarem una campanya correctíssima props dels quefes quals establiments se troven en les vies més centriques, sol·licitant-los el tancament a les vuit en punt del vespre”¹.

“Era necessari que els dependents de detall, considerats com la classe potser la més vexada dintre del comerç, despertessin d’ aquesta inexplicable indiferencia que demostren pels afers socials i treballin per a obtenir un just millorament”².

“A les vuit en punt les portes baixaven estrepitosament com llençant un clam de llibertat, i els dependents sortien adalerats a socorrer als qui encara sofríen l’ esclavatge”³.

¹ Acció 60 (1913), p. 7 “Pro tancament a les 8”. El catalán no está normalizado.

² Acció 102(1917), p. 10, se constituye el Gremi del Detall dentro de la *Secció Permanent d’Organització i Treball*.

³ Acció 123 (1918), p. 5, después de la entrada en vigor de la Ley de Jornada Máxima de la Dependencia Mercantil.

1. Presentación

Las tres asociaciones más significativas dentro del panorama que presentaba la dependencia mercantil catalana fueron: la Asociación de la Dependencia Mercantil, el *Centre Autonomista de Dependents del Comerç i de la Indústria (CADCI)* y la Unión Profesional de Dependientes y Empleados de Comercio de Barcelona. Las diversas categorías (aprendices, meritorios, mozos y cobradores, dependientes de almacén y de venta al menor, auxiliares, contables, viajantes y corredores de comercio, etc.) que constituían este grupo social estimularon también una proliferación de asociaciones. Los medios que utilizaban eran prácticamente idénticos: instrucción y acción social⁴.

La mentalidad de los trabajadores mercantiles no favorecía su integración en una acción sindical. Se consideraban una “aristocracia obrera”, un grupo distinto del resto de los obreros de fábrica que los veían como un apéndice de la patronal. El sector comercial se caracterizaba por una larga y continua jornada laboral; llegar a alcanzar una reglamentación del horario de trabajo suponía la reivindicación de unos derechos que en la mayoría de los casos ya gozaban el resto de los asalariados. Las campañas exigiendo el reconocimiento de sus derechos laborales eran parciales (descanso dominical, cierre a las ocho, internado, horario intensivo) aunque no independientes⁵.

Las reclamaciones se hicieron más globales a partir de 1913 en que fijaron la atención en el contenido y en el alcance futuro de la Ley de la Jornada Máxima de la Dependencia Mercantil pendiente de discusión y de aprobación⁶.

2. Primeras campañas

La primera noticia sobre el cierre a las ocho de los comercios se produjo a finales de 1901. Los establecimientos de tejidos de Reus cerraban a las ocho de la tarde. Todos los dependientes del gremio de tejidos de esta ciudad firmaron un compromiso, en el cual y

⁴ *Acció* 65 (1914), p. 7, de acuerdo con la Organización Gremial se clasifica a los socios del *CADCI* según su lugar de trabajo: escritorio, almacén, al por menor, viajantes y corredores, fábrica y taller, mozos y cobradores. Dentro del organigrama del Centro tendrán un Consejo propio y una representación formará parte de la Junta de Gobierno de la *Secció Permanent de Relació i Treball*.

⁵ SANS ORENGA, M., *Els treballadors mercantils dins el moviment obrer català*, Barcelona, Editorial Pòrtic, 1975; ESPUNY TOMÁS, M. J., GARCÍA GONZÁLEZ, G., PAZ TORRES, O., *Los obreros del comercio. Un análisis histórico-jurídico de la dependencia mercantil catalana*, Madrid, Dykinson, 2011; ESPUNY TOMÁS, M.J., GARCÍA GONZÁLEZ, G., “¿Protección o discriminación? A propósito de la Ley de la Silla” en *Universitas: revista de filosofía, derecho y política* 11(2010), pp. 43-57.

⁶ Instituto de Reformas Sociales, *Preparación de un Proyecto de Ley regulando la jornada de trabajo de las personas empleadas en los establecimientos mercantiles*, Madrid, Imprenta de la sucesora de M. Minuesa de los Ríos, 1913; Instituto de Reformas Sociales, *Legislación del Trabajo*, Apéndice décimo, 1914, Legislación-Proyectos de reforma, “Proyecto de Ley presentado por el Sr. Ministro de la Gobernación regulando la jornada de trabajo en la dependencia mercantil”, pp. 348-352.

bajo su responsabilidad se comprometían a abandonar la casa donde trabajaban si su dueño se negaba a conceder el cierre a las ocho de la noche. Esto supuso el punto de partida para las nuevas acciones que llevó a cabo la Asociación de la Dependencia Mercantil.

Esta primera Asociación se formó en el año 1899 por un grupo de dependientes que establecieron su sede en la calle de Elisabets de Barcelona. Allí germinaron las primeras campañas en beneficio del proletariado mercantil y allí nació el programa que sirvió de lema a la Asociación: “Descanso Dominical, Limitación de horas de trabajo, Vida Externa, Salario Mínimo” y que figuraba en su publicación quincenal *Nuestro Programa*.

El 29 de abril de 1903 se celebró un mitin en el salón de actos de la *Casa del Dependiente* con el que se inició una campaña para fijar las horas de trabajo de los obreros mercantiles de Barcelona. La dependencia mercantil deseaba que su horario fuese de las 8 de la mañana a las 8 de la tarde. Las cuestiones que más directamente les afectaban fueron presentadas por destacados ponentes y aprovecharon para congratularse con los dependientes que habían unido esfuerzos para lograr sus pretensiones.

Las conclusiones a las que se llegaron fueron por una parte la fijación de un plazo que finalizaría el 15 de mayo para que los principales que no accediesen a cerrar sus establecimientos a las ocho de la tarde, reconsiderasen su actitud. Por otra parte se procedió al nombramiento inmediato de cinco comisiones para la realización de la reforma, que estarían presididas cada una de ellas por un individuo de la Junta Directiva de la Asociación de la Dependencia Mercantil.

Paralelamente a la campaña iniciada en Barcelona llegaron rumores de que el gremio de tejidos de Reus que había alcanzado en años anteriores su propósito de cierre a las ocho, querían dejar sin efecto este compromiso. Recibieron las muestras de apoyo moral de la Asociación de la Dependencia Mercantil y de la Federación Española de Dependientes que a la vez les animaron para continuar en la lucha a fin de mantener aquella limitación de horas que ya les había sido concedida⁷.

La política que se seguiría por parte de la Asociación de la Dependencia Mercantil era publicitar y felicitar la actuación de los principales que concedían a sus dependientes la limitación de las horas de trabajo de forma que durante todo el año fuese de las 8 de la mañana a las 8 de la noche. Sus nombres aparecían en primera página y en lugar

⁷ *Nuestro Programa* 30 (1903), p. 2. Los títulos de los artículos son "El cierre a las ocho" y "¡Alerta! Compañeros de Reus".

preferente en *Nuestro Programa*, en donde se les agradecía públicamente su actuación⁸. En esta misma publicación se incitaba también al *boycottage* de todos los establecimientos que no hubiesen concedido la reforma del cierre a las ocho de la noche⁹. Una de las lamentaciones de la misma dependencia mercantil era la falta de solidaridad entre los diferentes sectores comerciales: si los barberos querían cerrar a las nueve, no debía irse a la peluquería más tarde de esta hora; si los sastres, camiseros y corbateros querían cerrar a las ocho y hacer fiesta el domingo, se debía respetar también su libertad¹⁰.

¿Cuáles eran los horarios de la dependencia mercantil catalana? No hay uniformidad en las horas de apertura y de cierre. Los comercios permanecían abiertos hasta las nueve de la noche y salvo excepciones, hasta las diez, mientras que en las fábricas y talleres la jornada se terminaba a las seis de la tarde. Los dependientes pedían trabajar diez horas al día y descansar un día a la semana.

Los horarios que regían a principios de 1911 según la Cámara de Comercio de Barcelona eran los siguientes: “*En los establecimientos de tejidos más lujosos y céntricos se suelen abrir a las ocho y cerrar entre ocho y ocho y media; los que están situados en los barrios extremos y en las inmediaciones de las plazas o mercados se abre en algunos antes de las siete en verano y a las siete o siete y media en invierno, cerrándose antes. Las mercerías y quincallerías abren a las ocho y cierran entre ocho y ocho y media. Las platerías y perfumerías abren entre ocho y nueve de la mañana y cierran los de mayor importancia a las ocho, y los demás entre ocho y nueve de la noche. Las droguerías son casas en las que se venden ciertas drogas, comestibles, vinos embotellados y conservas y en éstas se abre a las siete y se cierra entre nueve y diez de la noche, no habiéndose puesto de acuerdo el gremio respecto a la hora de cerrar. Las camiserías están equiparadas a los almacenes y tejidos. Las ferreterías abren a las ocho y cierran a las ocho. En todas estas casas los dependientes tienen media hora para almorzar y una hora u hora y media para comer si son externos. En los grandes bazares como El Siglo, El Águila o El Globo y otros se entra a las ocho y la hora de salida es entre ocho y ocho y media: la dependencia dispone de hora y media para*

⁸ *Nuestro Programa* 31 (1903), p. 1. “Limitación de horas de trabajo. En la imposibilidad de dar las gracias al inmenso número de principales que han aceptado la reforma y cierran ya a las ocho de la noche, citando nombres, pues resultaría pequeño *Nuestro Programa* les damos las más expresivas a todos aquellos que han secundado el movimiento...”. Nombran a una serie de comercios que “en breve irán a la picota”.

⁹ *Nuestro Programa* 33 (1904), p. 4. “¡Compañeros! Practicad con fe y perseverancia el *boycottage* en todos aquellos establecimientos que no hayan concedido la reforma del cierre a las ocho de la noche, y tendréis consolidada la limitación de hora de trabajo. ¡¡Viva el *boycottage*!!”.

¹⁰ *Nuestro Programa* 12 (1902), p. 4 “Donem l'exemple”.

comer, distribuyéndose en tandas que cambian de horas por meses para que no haya nadie más favorecido que otro”¹¹.

3. Las acciones del CADCI

A principios de marzo de 1903 después de diversas reuniones en el café dels *Quatre Gats* se fundó el *Centre Autonomista de Dependents del Comerç i de la Indústria* (CADCI). Los catorce dependientes que firmaron el acta constitutiva manifestaron su voluntad de crear una fuerza más que luchara por las reivindicaciones catalanas y acertaron al ofrecer un proyecto que ligaba perfectamente con las condiciones y las expectativas de los trabajadores mercantiles de la época: la instrucción como elemento de promoción, el mutualismo, el deporte, el excursionismo y el nacionalismo dentro de un estilo unitario y pluralista. Los Estatutos configuraban una entidad estructurada en secciones permanentes representadas en el Consejo Directivo del Centro y subsecciones representadas en las juntas directivas de cada sección permanente. El catalán era la lengua oficial del Centro. Un boletín, *Acció del Centre Autonomista de Dependents del Comerç y de la Indústria*, era su portavoz. A las tres primeras secciones permanentes de Propaganda Autonomista, Educación e Instrucción y Socorros Mutuos, se añadieron a partir de 1910 la de Deportes y la de Relación y Trabajo, que más tarde se llamaría de Organización y Trabajo y que tendría un papel importante en todas las cuestiones sociales que afectaron a los trabajadores mercantiles¹².

A partir de 1910 el CADCI empezó a estar presente en las luchas por el descanso dominical y encabezaría dos campañas importantes que lograron impactar en la sociedad, aunque sus resultados fueron, al parecer, escasos: la del trabajo intensivo y la del cierre a las ocho de la tarde. Esta última llevada a cabo por el elemento joven provocaría graves incidentes en la vía pública con cristales rotos en las tiendas de los propietarios obstinados. En este conflicto el CADCI tuvo que enfrentarse con la Unión Gremial¹³.

¹¹ AHCCB, caja nº 86, expediente nº 31. El Presidente de la Cámara Oficial del Comercio y de la Industria de Navarra, Enrique Lizarraga, se dirige al Presidente de la Cámara de Comercio de Barcelona preguntando "cuales son por precepto o por costumbre las horas de apertura y cierre de los establecimientos de tejidos, quincalla, mercería, platería, perfumería, camisería y ferretería". La respuesta es de 4 de febrero de 1911; *Nuestro Programa* 18 (1915), p. 2. En un mitin el periodista Duch y Salvat, joven redactor de *El Poble Català*, manifiesta su asombro al haber visto establecimientos comerciales de la calle Conde del Asalto de Barcelona abiertos a la una y a las dos de la noche.

¹² LLADONOSA i VALL-LLEBRERA, M., *Catalanisme i moviment obrer: el CADCI entre 1903 i 1923*, Barcelona, Publicacions de l' Abadia de Montserrat, 1988, pp. 63-71.

¹³ LLADONOSA, M.- FERRER, J., "Nacionalisme català i reformisme social en els treballadors mercantils de Barcelona entre 1903 i 1939. El CADCI" en *Teoria y práctica del movimiento obrero en España*, edición a cargo de Albert BALCELLS, Valencia, Fernando Torres, 1977, pp. 36 y ss.; LLADONOSA, M., "Catalanisme i reformisme social: el CADCI entre 1903 i 1923", *L' Avenç* 164 (1992), pp. 34-41.

Hemos de distinguir entre las campañas que lidera el *CADCI*: la del “trabajo intensivo” y la que nos ocupa, la del cierre a las ocho¹⁴. La primera se inicia en 1902 y vuelve a instarse en 1910, aplicándose formalmente el primero de agosto de 1911, aprovechando la temporada estival. Se concreta en la duración de la jornada de trabajo en siete horas y media seguidas, siete horas de trabajo y media de descanso. Ambas acciones tratan de modificaciones en el tiempo del trabajo, en la jornada laboral. La aplicación de esta reforma del “trabajo intensivo” no comprende a los dependientes de venta al por menor aunque su implantación favorecerá la mejora de sus condiciones laborales. Por el contrario el cierre a las ocho les afectaba completamente¹⁵.

3.1. Las propuestas de la *Primera Assemblée de Dependents del Comerç i de la Indústria de Catalunya*

La *Primera Assemblée de Dependents del Comerç i de la Indústria de Catalunya* organizada por el *CADCI* convocó a los dependientes asociados a diferentes entidades profesionales de Barcelona y de sociedades foráneas. Los temas previstos para su discusión se concretaban en el descanso dominical, el trabajo intensivo, la semana inglesa, las vacaciones estivales, el salario mínimo, la jornada máxima del dependiente, el trabajo de la mujer en la esfera comercial, la actuación de las asociaciones de dependientes de Cataluña en el orden profesional y las mejoras legislativas.

La jornada máxima del dependiente se discutió en la segunda y última sesión, el domingo 13 de abril de 1913. El ponente, Eduard Llarena de la *Associació de Dependents de Lleida*, reconoció las jornadas de doce, de catorce y hasta de dieciséis horas de trabajo diario entre los dependientes de comercio en Cataluña y pidió que la jornada laboral se ajustase realmente a los servicios prestados, que sería de las ocho de la mañana a las ocho de la tarde. Ello permitiría dedicar las otras ocho a necesidades de educación y de cultura y el tercio restante del día a reponer las energías empleadas

El ponente recogió en sus conclusiones una referencia al estado en que se encontraban los proyectos de Ley que se estaban preparando en el seno del Instituto de Reformas Sociales, y solicitó a los poderes públicos que en la futura Ley de jornada máxima se señalase la jornada de diez horas como máximo, en lugar de la de once horas como al parecer estaba propuesta. El informante puso en duda la posible uniformización de un horario de inicio y finalización de la jornada para todas las poblaciones de España pero aún ajustando de forma general a las necesidades del servicio se inclina a un horario de ocho de la mañana a las ocho de la tarde.

¹⁴ *Acció* 36 (1911), pp. 3-5.

¹⁵ *Acció* 37 (1911), p.12, según el relato que recoge un grandioso mitin en el Centro.

Propuso, como medida para fomentar el reposo del mediodía, la división en dos turnos para toda la dependencia de una casa de comercio a fin de aprovechar las dos horas que la Ley debería concederles sin perjudicar a los clientes y a los patronos. Así unos dependientes acabarían de 11 a 13 horas, los otros de 13 a 15 horas o los primeros pararían de las 12 a las 14 horas y los segundos de 14 a 16 horas. Se hacía necesaria la prohibición absoluta del internado, único medio de que llegase a ser efectiva la posibilidad de las dos horas para comer y en consecuencia una verdadera jornada de diez horas.

Para fomentar el asociacionismo de la dependencia mercantil, expuso que en los pueblos en donde hubiera pocos dependientes y por tanto no estuviesen organizados deberían hacerse socios de la asociación que tuviera su residencia en la capital de la provincia a fin de que la nueva Ley beneficiase a todos por igual.

Las posibles multas que en un futuro pagasen los patronos por faltas a la Ley de la Jornada Máxima, opinó que debían aplicarse a favor de los dependientes, bien por el Instituto Nacional de Previsión, bien por otros medios que *“satisfagan la justicia de dar a los explotados lo que, por culpa de la explotación se haga pagar a los comerciantes y a los industriales que obliguen a una jornada mayor que la reglamentaria”*.

El ponente fijó la atención en la actuación de la Inspección de Trabajo cuya labor resultaba absolutamente indispensable para que las leyes obreras ya promulgadas (descanso dominical y otras) así como la nueva Ley de la Jornada Máxima fuesen algo más que letras en la *Gaceta* es decir que fuesen una realidad respetada en todas partes y en todas partes cumplida.

Las Juntas locales de Reformas Sociales que, según el proyecto de Ley de Jornada Máxima, eran llamadas a resolver los conflictos a que pueda dar lugar su aplicación, deberían aumentar su composición con un delegado de la clase de dependientes y otro elegido por los patronos, teniendo derecho a la designación del primero todos los asalariados.

Finalmente las asociaciones de dependientes deberían hacer cuanta propaganda pública les fuese posible para llevar a la convicción de los ciudadanos la justicia y la necesidad de las medidas que se han señalado, así como deberían ejercer toda la vigilancia sobre el cumplimiento de la futura Ley de Jornada Máxima, una vez votada y promulgada¹⁶.

El ponente Sr. Eduard Llarena de l'Associació de Dependents de Lleida concluyó finalmente su exposición con una propuesta concreta: una jornada de siete horas para los dependientes de escritorio, de ocho para los de venta al mayor y de nueve para los de

¹⁶ *Acció* 56 (1913), p. 7. Conclusiones al tema "Jornada máxima del dependiente. Criterio a emitir delante de los proyectos del Gobierno".

venta al por menor. El comienzo y el final de la jornada diaria de los dependientes debía fijarse entre éstos y los patronos, ajustándose a las necesidades de cada estamento y teniendo en cuenta el régimen de vida de las distintas poblaciones, cuidando sin embargo que la jornada de trabajo no fuese excesiva¹⁷.

3.2. Actuaciones antes de la Ley de Jornada Máxima de la Dependencia Mercantil

La *Secció Permanent de Relació i Treball* del *CADCI* inició en agosto de 1913 una campaña para que todos los establecimientos comerciales de la ciudad cerrasen a una misma hora: las ocho de la tarde. Las reuniones de dependientes de las distintas casas establecidas en la ciudad tuvieron lugar en el local social, allí se les interesó en la tarea y se les pidió su cooperación para conseguir el fin propuesto; de estas reuniones surgieron comisiones divididas por calles que visitaron a los distintos patronos a los que se les informó y se les invitó a participar en la mejora de las condiciones laborales facilitando el cierre a las ocho de la tarde¹⁸. Se publicaron infinidad de artículos en los periódicos, se fijaron carteles y se celebraron conferencias y mítines. El 1 de septiembre se esperaba que empezase a regir la reforma horaria¹⁹.

Los comerciantes cumplieron de forma satisfactoria las gestiones llevadas a cabo por la *Secció Permanent de Relació i Treball*. Entre los días 1 al 20 de septiembre de 1913 la inmensa mayoría de los establecimientos permanecieron cerrados a las 8 y escasos minutos de la tarde. No se recordaba un resultado tan unánime. La campaña, después de este período se quería dar por terminada aunque algunos socios, pensando en que algunos principales cerraban pero no estaban aún convencidos y a fin de controlar los incumplimientos decidieron continuarla²⁰.

Se continuaba avanzando. Las tiendas importantes como consecuencia de la campaña cerraban a las ocho en punto y pocos minutos después las otras. Todas ellas, antes de la acción del *CADCI* cerraban a las nueve. Se programaron nuevas acciones entre la población a fin de que no se comprase más tarde de las siete y media de la tarde y a los establecimientos que cerrasen puntualmente a las ocho de la tarde²¹. Las señoras que se inscribían en la *Liga de compradoras* “en beneficio de las pobres mujeres que obtienen salarios irrisorios a costa de largas jornadas” se comprometían a negarse a aceptar los

¹⁷ *Acció* 57 (1913), p. 8.

¹⁸ *Acció* 60 (1913), p. 7. La *Secció Permanent de Relació i Treball* se disuelve para crear la *Secció Permanent de Organització i Treball* por acuerdo del Consejo General del *CADCI* de 1 de diciembre de 1915 en el que se aprobaron los Estatutos.

¹⁹ *Acció* 61 (1913), pp. 11 y 12. El 27 de agosto se celebra una conferencia a cargo del abogado Ramón Noguer i Comet sobre "El tancament a les 8. Antecedents legals d'aquesta reforma a l'extranger". El día 29 se hace el gran mitin.

²⁰ *Acció* 62 (1913), p. 8.

²¹ *Acció* 63 (1913), p. 6.

envíos después de las siete de la noche o en día festivo, con el fin de no ser directamente responsables de una prolongación de horas de trabajo para las dependientas, oficiales o aprendizas de las casas donde se compraba, asimismo a no hacer encargos a última hora y sobre todo en las épocas de más trabajo²².

Algunas calles se convirtieron en auténticos baluartes. Tales como la Puertaferriosa, las Ramblas, parte de la calle del Hospital, la calle de Fernando o la calle de la Boquería se cerraban los establecimientos pocos minutos después de las ocho a partir de la campaña a pesar de tratarse de la época del año en que las ventas eran más numerosas. Esto animó a los impulsores a iniciar una nueva acción a fin de limitar la Jornada Máxima con lo que sería muy probable que se llegara a conseguir definitivamente el cierre a las ocho de la tarde²³.

El anuncio de la próxima Ley de la Jornada Máxima empezó a preocupar a partir de la segunda mitad de 1914 a la dependencia mercantil catalana. Se repartieron octavillas manifestando la oposición a la aplicación de una jornada laboral de once horas. Se dirigieron cartas a los representantes de Cataluña en el Parlamento español instándoles a que se opusieran a esta Ley²⁴.

El *CADCI* dirige un oficio al Presidente de la Cámara de Comercio y Navegación exponiéndole las razones por las que las tiendas de Barcelona deben cerrar con puntualidad a las 8 de la noche, teniendo en cuenta, principalmente, la necesidad de aumentar el nivel de cultura de la dependencia mercantil y pide su parecer sobre el tema. El Presidente corresponde a este oficio en diciembre de 1916, manifestando que está profundamente convencido de la necesidad de mejorar la instrucción técnica de la dependencia mercantil pero que considera muy difícil y aún a veces imposible destruir costumbres que se basan en intereses perfectamente legítimos, lo cual no contradice su deseo de conciliar estos intereses con el muy patriótico de mejorar la instrucción de la

²² *Revista Católica de cuestiones sociales* 207 (1912), p. 233, el principal medio de acción entre los que tenían las “Ligas de señoras compradoras” para lograr sus fines humanitarios era la “Lista Blanca” en que se inscribían los industriales y comerciantes que aceptaban unas condiciones entre las que se encontraba “no hacer velar a las obreras más allá de las ocho de la noche”. Una de sus principales representantes fue Dolores Monserdá, viuda de Maciá.

²³ *Acció* 64 (1913), p.7. Se referencia la entrega de una cantidad alrededor de 70 pesetas recogidas por compañeros de la Sección a fin de subvencionar una parte de los gastos de la campaña.

²⁴ *Revista Anyal* (1914), pp. 155-165, recoge el “Informe de la Secció Permanent de Relació i Treball sobre el projecte de llei regulant la jornada de la Dependencia Comercial” que se dirigió al Presidente de la Comisión del Senado, dictaminadora del proyecto de ley con fecha 26 de junio de 1914 por la *Secció de Relació i Treball del Centre Autonomista de Dependents del Comerç i de la Industria, entitat obrera de Barcelona*.

dependencia mercantil, ya que esto habrá de contribuir al enaltecimiento del comercio y de la sociedad barcelonesa²⁵.

4. La aplicación de la Ley

Las acciones tras la puesta en vigor de la Ley de Jornada Máxima de la Dependencia Mercantil no se hicieron esperar²⁶. La Junta Local de Reformas Sociales en virtud de las atribuciones que le confería la propia Ley, publicó unas disposiciones complementarias surgidas de una información abierta entre las partes interesadas²⁷. La disconformidad era manifiesta en la base 4ª que trataba de las dos horas que la Ley concedía a los dependientes para la comida. La *Secció Permanent d' Organització i Treball* del CADCI abogaba por el cierre absoluto de una a tres de la tarde; sin embargo la Junta Local de Reformas Sociales decreta dos turnos para comer, uno de doce a dos y el otro de dos a cuatro, dificultando la aplicación de la Ley.

El primer día de aplicación de la nueva Ley, el lunes 7 de octubre de 1918, se comprobó que las casas que tenían la mala costumbre de no dar a sus empleados las dos horas para comer, persistían en su conducta prescindiendo de lo legislado y amparándose en la puerta que les había abierto la Junta Local de Reformas Sociales. Al llegar a la noche ante la indiferencia de las autoridades, grupos de dependientes obligaron a las ocho de la tarde a cerrar precipitadamente sus establecimientos. Lamentablemente se utilizaron medios reprobables por parte de algún grupo de dependientes ante la resistencia de algunos principales. Los grupos de dependientes fueron aumentando y a las ocho y media de la tarde se podía decir que ya no existía ningún comercio abierto en lucha por la aplicación de la nueva Ley. Al día siguiente y en jornadas sucesivas no había ya ningún establecimiento abierto a las ocho en punto. Las manifestaciones de dependientes provocaron algunas detenciones de éstos que finalmente se pusieron en libertad al cabo de unas horas. Por lo que se refiere al cierre a las ocho de la tarde, la Ley tomó carta de naturaleza, penetrando también en el público que evitaba comprar antes de las ocho por lo que los comercios se veían ya vacíos de compradores²⁸.

El incumplimiento de la Ley para el cierre de los establecimientos a las ocho de la tarde seguía preocupando. Las denuncias que se recibían en el CADCI eran gestionadas y cursadas a la Junta Local de Reformas Sociales. El Centro solicitaba a los dependientes que proporcionasen los datos de las casas que se encontraban fuera de la ley, para hacer

²⁵ Cámara de Comercio y Navegación de Barcelona, *Memoria de los trabajos realizados durante el año 1916*, Barcelona, Henrich y Cia., 1917, p. 243.

²⁶ Ley de 4 de julio de 1918, *Gaceta de Madrid*, 5 de julio de 1918.

²⁷ *La Vanguardia*, sábado 5 de octubre de 1918, la Junta Local de Reformas Sociales publica en la prensa sus acuerdos como resultado de la información abierta entre las entidades patronales y obreras para tratar de la aplicación de la Ley.

²⁸ *Acció* 123 (1918), p. 5.

las gestiones necesarias ante las autoridades a fin de que éstas velasen encarecidamente por su cumplimiento²⁹.

El Real Decreto de 3 de abril de 1919 que establecía la jornada de ocho horas diarias para todas las industrias y profesiones y el Real Decreto de 21 de agosto de 1919 que establecía la posibilidad de proponer la industrias y profesiones que debían ser exceptuadas de la jornada máxima de ocho horas, provocaron dudas entre los dependientes de comercio sobre su inclusión o no en la Ley de jornada máxima legal de ocho horas³⁰. Éstos se beneficiarían pero según el Decreto de 23 de octubre de 1919 no podrían aplicárselos legalmente hasta el próximo mes de enero³¹. Los horarios después de la entrada en vigor fueron motivo de numerosas reseñas en los medios de comunicación, el sector de la venta al por menor era el especialmente afectado³². Por Real Orden de 19 de septiembre de 1919, se declaró que “*que la dependencia mercantil no está exceptuada previamente del régimen de la jornada legal de ocho horas, sin perjuicio del derecho de propuesta de excepción que corresponde a las Juntas locales de Reformas Sociales en los términos prescritos por el Real Decreto de 21 de agosto del presente año*”³³.

²⁹ *Acció* 124 (1918), p. 6. La Ley establecía la jornada de diez horas, de ocho a ocho y que durante las dos horas destinadas a comer, los establecimientos cerrasen; *Acció* 126 (1919), p. 7; *Acció* 135(1920), p. 10, se recomienda a todos los socios del *CADCI* denuncien cuantas infracciones a las leyes establecidas sean cometidas por las casas comerciales en que trabajen. Estas denuncias se cursaran a través de los Comités Paritarios con absoluta confidencialidad y anonimato; *Acció* 144 (1921), p. 11-12, da cuenta de las represalias de algunos patronos que despiden a los dependientes que suponían les habían denunciado por incumplimiento de los acuerdos de los Comités Paritarios y de la Comisión Mixta. Y recoge las medidas de éstos y de ésta.

³⁰ Real Decreto de 3 de abril de 1919, *Gaceta de Madrid*, 4 de abril de 1919; Real Decreto de 21 de agosto de 1919, *Gaceta de Madrid*, 24 de agosto de 1919.

³¹ *Gaceta de Madrid* de 23 de septiembre de 1919; *Boletín del Instituto de Reformas Sociales* 185 (1919), Real Orden sobre aplicación del régimen de la jornada máxima de ocho horas a la dependencia mercantil: “*No puede por lo tanto, decirse que si se aplicase al personal de la dependencia mercantil el Real Decreto de 3 de abril último, se vulnerarían los preceptos de la Ley de 4 de julio de 1918, porque esta Ley no fija como mínima la jornada de diez horas, ni tampoco con esta aplicación se reconoce el derecho que asiste a los elementos interesados para alegar ante las Juntas locales cuantas razones estimen pertinentes en favor de la excepción, aunque siempre dentro de los términos establecidos por el mencionado Real Decreto y por el de 21 de agosto con carácter general para todas las profesiones del país*” pp. 517-520.

³² *La Vanguardia*, 9 de mayo de 1919, “*La Unión Gremial pone en conocimiento de lo detallistas que por Real Orden del 4 del actual se prorroga en una hora por la tarde el cierre de los establecimientos hasta el día 6 de octubre próximo, quedando no obstante en vigor las demás disposiciones de la Ley de Jornada de la Dependencia Mercantil de 4 de julio de 1918*”; *La Vanguardia*, 6 de octubre de 1919; *La Publicidad*, 13 de octubre de 1919, información sobre la asamblea de la Camara Mercantil y convocatoria a todos los industriales y comerciantes detallistas; *La Publicidad* 4 de octubre de 1919 da noticias sobre la reunión en el *CADCI* de las asociaciones de dependientes de Barcelona con numerosas fuerzas de seguridad alrededor del Centro; *La Vanguardia*, 10 de octubre de 1919.

³³ *Gaceta de Madrid* de 23 de septiembre de 1919; *Revista jurídica* 25 (1919), p. 458.

5. Comentarios finales

La reivindicación del cierre de los establecimientos comerciales a las ocho de la tarde la protagonizaron diferentes asociaciones de dependientes. Dentro de las categorías en que se dividía este grupo de trabajadores, eran los dependientes de venta al por menor los más afectados por la prolongación diaria de su jornada laboral que podía llegar hasta las nueve o nueve y media de la noche. Éste colectivo era también el más perjudicado por el incumplimiento de la Ley del descanso dominical y por el régimen de internado.

Por otra parte no podemos olvidar la cronología inherente a esta pretensión, entre 1901 y 1903 por parte de la Asociación de la Dependencia Mercantil y a partir de 1913 por el *CADCI*. Entre ambos momentos se promulgaron diferentes normas jurídicas –entre ellas la Ley de descanso dominical–, que afectaron directamente a los dependientes de comercio y cuyo cumplimiento fue exigido por parte de las diferentes asociaciones.

Las última actuaciones llevadas a cabo por el *CADCI* pidiendo el cierre de los establecimientos a las ocho de la tarde se encontraron también entre la publicación de la esperada y controvertida Ley de la Jornada Máxima de la Dependencia Mercantil y la casi inmediata promulgación de la Ley de Jornada Máxima en todos los oficios que podía dejar al margen a los dependientes de comercio.

La peculiaridad de las reivindicaciones de la dependencia se manifestaba en las modalidades de sus protestas, no hacían huelgas, rompían a lo sumo algunos cristales y obligaban a los principales a que cumplieran las normas que les afectaban directamente. Las publicaciones de las Asociaciones de dependientes ponían de manifiesto sus agradecimientos o sus críticas a los principales. No dudaban en acudir a la patronal, la Cámara de Comercio, o a las instituciones, la Junta Local de Reformas Sociales, para encontrar una solución a sus conflictos. Ello marcaría en un futuro las fórmulas corporativas que se instauraron en Cataluña y que después pasaron a toda España.

Fecha recepción: 19.5.2015

Fecha aceptación: 31.5.2015